

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Junio Diecisiete (17) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON
RADICACION : 2021-00258-00

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado evidencia que el memorial poder otorgado por el accionante, no se encuentra suscrito. Por lo que el Juzgado,

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.

2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Original Firmado
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ El anterior auto se notifica hoy a las partes por Estado No. _____ Fecha: _____ El Secretario: DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ El _____ quedó debidamente ejecutoriada la providencia anterior, Con ____ Sin ____ Recurso. DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA Secretario
--